



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de Alimentos : 2021-00129  
Demandante : Martha Marín Silva  
Demandado : Oscar Rojas Buitrago

Según la constancia secretarial de folio 75 cdno uno y como sin observación alguna se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar agotada la etapa de traslado de excepciones de mérito.

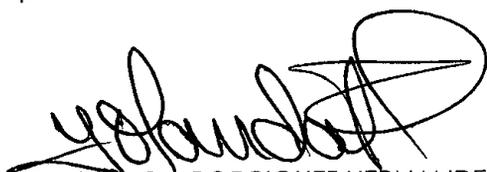
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

TERCERO: En término de ejecutoria de este auto, según numeral precedente, las partes podrán pronunciarse.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ